

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO SG/CEE/MOR/048/2022, SIGNADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RECIBIDO DE FECHA VEINTISÍS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

GLOSARIO.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPO y PP
Consejo Estatal Electoral	CEE
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	LINEAMIENTOS
Partido Político	PP
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEO y PP
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Instituto Nacional Electoral	INE

A continuación, se desarrolla el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. OBTENCIÓN DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.** Con fecha cinco de mayo de 1989, el partido denominado **"DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"**, obtuvo su registro como partido político Nacional, ante la Comisión Federal Electoral.
- 2. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.** El pasado siete de septiembre del año dos mil veinte, en ceremonia solemne, el Consejo

Estatual dio inicio al proceso electoral ordinario local, iniciando así los trabajos respectivos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

3. REGISTRO DE CANDIDATOS DE LA INSTITUCIÓN POLÍTICA. En fecha de ocho de abril del año dos mil veintiuno, los órganos temporales denominados consejos distritales y municipales electorales, previo estudio de las solicitudes de registro a cargos de elección popular, llevaron a cabo la aprobación o negación de las candidaturas propuestas por los diversos partidos políticos.

4. JORNADA ELECTORAL LOCAL 2021. El seis de junio del año dos mil veintiuno se celebraron las elecciones ordinarias locales para elegir a las y los integrantes del Congreso del Estado, así como las y los integrantes de los 33 ayuntamientos. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Socialdemócrata de Morelos, MORENA, Humanista de Morelos, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Social Morelos, Movimiento Alternativa Social, PODEMOS por la Democracia en Morelos, Morelos Progresista, Bienestar Ciudadano, FUTURO Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos, Fuerza Morelos, Apoyo Social, Renovación Política Morelense, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza por México y Armonía por Morelos, así como las Candidaturas Comunes de los Partidos PAN-PSD, PAN-PHM, MORENA-NAM-PESM, y las Coaliciones PRI-PRD y MORENA-NAM-PESM denominada "Juntos Haremos Historia en Morelos", así como las candidatos Independientes en los municipios de Atlatlahucan, Coatlán del Río y Tlayacapan.

5. RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. Derivado de los sufragios emitidos por las y los ciudadanos del Estado de Morelos, los resultados de la votación fueron computados y declarados como válidos por los Consejos Municipales y Distritales en los días que comprenden del nueve al trece de junio del año en curso, así pues, para efectos de mostrar los resultados se muestran las siguientes tablas:

- Respecto al cómputo realizado en los Distritos Electorales:

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
	108,583	14.44 %

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022

	54,883	7.30 %
	16,665	2.21 %
	22,576	3.00 %
	46,743	6.21 %
	60,090	7.99 %
morena	171,440	22.81 %
	21,603	2.87 %
	28,439	3.78 %
	20,609	2.74 %
	12,075	1.60 %
	17,439	2.32 %
	40,689	5.41 %
	26,268	3.49 %
	22,898	3.04 %
	6,291	0.83 %
	30,465	4.05 %

	5,379	0.71 %
	6,307	0.83 %
	5,718	0.76 %
	3,459	0.46 %
	16,096	2.14 %
	6,818	0.90 %
Total de votación valida emitida	751,533	100.0000%

- Respecto a la votación valida emitida en los municipios del Estado de Morelos:

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
	96,743	12.92%
	56,677	7.57%
	21,419	2.86%
	17,668	2.36%
	48,329	6.46%
	48,665	6.50%

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022

	164,651	22.00%
	20,091	2.68%
	42,730	5.71%
	31,563	4.22%
	21,374	2.86%
	15,362	2.05%
	26,155	3.49%
	29,631	3.96%
	31,650	4.23%
	7,648	1.02%
	16,296	2.18%
	7,024	0.94%
	5,642	0.75%
	4,749	0.63%
	4,867	0.65%
	20,071	2.68%

	2,714	0.36%
	2,072	0.28%
	2,717	0.36%
	2,051	0.28%
Total de votación valida emitida	748,559	100.0000%

No pasa por desapercibido para esta autoridad administrativa electoral que el cálculo del porcentaje de la votación válida emitida para cada Partido Político, respecto a los Distritos Electorales fue tomando en consideración hasta los primeros dos dígitos después del punto decimal.

6. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. El pasado cinco de julio del dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021**, se aprobó la creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, de este Órgano Electoral Local, para que se realice el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el IMPEPAC, en las pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los 33 Ayuntamientos en el Estado del Proceso Ordinario Local 2020-2021, integrada de la siguiente manera:

Comisión Ejecutiva temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera presidenta de la Comisión
Fiscalización	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Cázales Campos
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

7. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS. El pasado cinco de julio del 2021 el CEE, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/437/2021**, aprobó los **LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS**

POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA." Esto con el fin de poder contar con las herramientas y las bases legales aptas e idóneas, para iniciar el procedimiento correspondiente de los Partidos *Políticos Locales y nacionales*, estos segundos con acreditación en el Estado de Morelos, que se encuentran en este supuesto legal.

8. APROBACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA". Con fecha catorce de julio del año 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal, se declaró el inicio de la etapa de prevención del "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", toda vez que no obtuvo mínimo el 3% de la votación en las elecciones celebradas en el proceso electoral ordinario 2020-2021, dicha determinación quedó asentada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/449/2021**.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR. Con fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal y mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/454/2021**, se aprobó la designación del interventor o interventores que fungirán como responsables del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos locales que se encuentren en etapa de prevención o liquidación, al no obtener el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas Elecciones de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

10. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. - El seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el Acuerdo **IMPEPAC/CEE/587/2021**, mediante el cual aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Comicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; quedando integrada y Presidida la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos de este Órgano Electoral Local de la manera siguiente:

COMISION EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISION
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	

11. **APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN.** El pasado seis de diciembre de la pasada anualidad, en sesión extraordinaria del CEE, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/587/2021**, se aprobó la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, integrada por las y los Consejeros Electorales:

Comisión Ejecutiva temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera presidenta de la Comisión
Fiscalización	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

12. **CONCLUSIÓN DE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.** El treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, se presentó el informe relativo a la culminación del proceso electoral local ordinario 2020-2021 que tuvo verificativo en el Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 160 de la legislación electoral vigente de la Entidad.

13. **DICTAMEN APROBADO POR COMISIÓN.** El once de enero del año dos mil veintidós, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, aprobó el dictamen mediante el cual se emite la declaratoria de **“PERDIDA DE ACREDITACIÓN”** del **“Partido de la Revolución Democrática”**, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el instituto morelense de procesos electorales y participación

ciudadana; instruyendo sea turnado al Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto, para su determinación conducente.

14. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/013/2022. En fecha trece de enero de dos mil veintidós, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/013/2022**, mediante el cual declaró la **PERDIDA DE LA ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 6 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y a foja 024 a la 026, se advierte lo siguiente:

[...]

En consecuencia, a lo anterior se sugiere realizar, aplicar y ejecutar las siguientes acciones para el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**:

1. Se aprueba a través del Consejo Estatal Electoral la pérdida de acreditación del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** ante el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**.
2. Sea **aprueba** que sean devueltos por el partido político, los remanentes económicos y monetarios, bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido con el financiamiento público otorgado por el IMPEPAC, por lo que corresponderá a la Dirección de Administración y Financiamiento de dicho instituto llevar a cabo los cálculos aritméticos y coordinar con el encargado de las finanzas o la figura que se tenga establecida en la institución política en comento.
3. Se hace del conocimiento al partido político que nos ocupa, que ha perdido los derechos y prerrogativas que se establecen en el artículo **26 y 30** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.
4. Se ordena notificar al partido político de estudio y se lleve a cabo el procedimiento correspondiente, en términos de los

LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En cuanto hace a las obligaciones en materia de fiscalización correspondientes al financiamiento público local que el Partido Político "**DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**", con fundamento en el numeral 21, de los Lineamientos aplicables, se determina que por cuanto a lo recibido en sus diferentes modalidades hasta el cierre del ejercicio fiscal 2021, quienes hayan sido sus dirigentes y candidatas o candidatos, deberán cumplir las mismas, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio, y estos adquieran definitividad, conforme a lo establecido en la LGPP y en el Reglamento de Fiscalización del INE; lo que de conformidad con dicha normativa, es competencia del INE por tener la atribución exclusiva de la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas tanto en el ámbito federal como local.

Por otro lado, en virtud de que al Partido "DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", se le hizo entrega en comodato de oficinas, bienes muebles y demás recursos materiales para el desarrollo de sus actividades, cuya propiedad es del IMPEPAC, los mismos deberán reintegrarse en términos de la normativa interna aplicable al momento de la Liquidación.

XV. Finalmente, este Consejo Estatal Electoral, en estricto apego a los principios de legalidad y certeza jurídica, estima conveniente precisar que en términos de los numerales 42¹ y 47² de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que por cuanto al procedimiento de la integración de remanentes económicos y los bienes muebles o inmuebles que se hayan adquirido con financiamiento público estatal;

¹ **Artículo 42.** El periodo de prevención, comprende a partir de que de los cómputos que realicen los consejos distritales y municipales del IMPEPAC, se desprenda que un partido político, no obtuvo el tres por ciento de la votación que se requiere para mantener su registro y hasta en tanto quede firme la declaración de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

² **Artículo 47.** Una vez que haya quedado firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral, el interventor deberá emitir el aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Con esta acción inicia formalmente el periodo de liquidación.

iniciara hasta en tanto quede firme la declaratoria de pérdida de acreditación del Partido de la Revolución Democrática, emitida por este Órgano Electoral Local, en ese sentido el Partido estará en periodo de prevención hasta que esto ocurra.

Así mismo, este Órgano Electoral Local, instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que realice las acciones necesarias a fin de que la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, realice el registro en el libro respectivo, de la Pérdida de acreditación del Partido Político **de la Revolución Democrática**, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, de los Lineamientos aplicables.

[...]

15. Presentación de medios de impugnación. Inconforme con lo anterior, en fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, por conducto el Secretario General y el representante acreditado ante este órgano comicial, interpusieron de manera conjunta, recurso de reconsideración, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CEE/013/2022**, mediante el cual declaró la **PERDIDA DE LA ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"**, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 6 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; el cual quedó radicado con el número de expediente **TEEM/REC/03/2022-3**, y fue resuelto el primero de abril del año en curso, cuyos puntos resolutiveos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Se declaran **infundados**, los agravios hechos valer por el **Partido de la Revolución Democrática**, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **confirma** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/013/2022**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en lo que fue materia del presente recurso.

[...]

16. **PRESENTACIÓN DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL.**

Inconforme con la determinación tomada por el Tribunal Electoral del Estado de

Morelos, el ocho de abril del año en curso, "**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**", presentó juicio de revisión constitucional electoral, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual quedó radicado con la clave electoral **SUP-JRC-33/2022**, y fue resuelto el veinte de abril del año en curso, cuyos puntos resolutiveos fueron del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. La Sala Regional de Ciudad de México es competente para conocer del juicio de revisión.

SEGUNDO. Remítase a la Sala Regional referida las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que derecho corresponda.

TERCERO. Se **ordena** a la secretaria general de acuerdos de la sala superior, que una vez realizadas las diligencias preliminares, remita la totalidad de las constancias relacionadas con este asunto a ese órgano jurisdiccional, previa copia certificada que se agregue en el respectivo expediente.

[...]

17. JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL RESUELTO ANTE LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En fecha cinco de mayo del año en curso, la Sala Regional de la Ciudad de México, resolvió el juicio de revisión constitucional, presentado por el "**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**", y que quedó radicado con el número de expediente **SCM-JRC-14/2022**, cuyos puntos resolutiveos son del tenor siguiente:

[...]

CUARTA. Efectos.

Toda vez que se evidenció que el Tribunal Local incorrectamente determinó que el Acuerdo de declaratoria de forma adecuadamente fundada y motivada determinó que el PRD al perder su acreditación local perdía su derecho a contar con representación ante el IMPEPAC:

1. Se revoca parcialmente la sentencia impugnada, únicamente respecto al análisis que realizó sobre la pérdida del PRD a contar con representación ante el IMPEPAC, y en vía de consecuencia;

2. Se revoca parcialmente el acuerdo de declaratoria emitido por el IMPEPAC, para el efecto de que, conforme a lo establecido en esta sentencia, la interpretación del acuerdo de declaratoria no implica la pérdida del derecho del PRD de contar con representación ante el IMPEPAC. Subsistiendo el resto de lo determinado en el acuerdo, pues ello no fue materia de este juicio (ya que la controversia solo fue el

determinar si el PRD al perder su acreditación local, perdió su derecho a contar con representación ante el IMPEPAC).

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

ÚNICO. Se **revoca parcialmente** la resolución impugnada para los efectos que se precisan.
[...]

18. OFICIO **IMPEPAC/SE/JHMR/934/2022**. En fecha veintitrés de mayo del año en curso, la Secretaria Ejecutiva, giró el oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/934/2022**, al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se ejemplifica:



OFICIO: IMPEPAC/SE/JHMR/934/2022

ASUNTO: SOLICITUD DE AUXILIO A ESTE INSTITUTO ELECTORAL PARA INFORMAR DEL AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-14/2022.

CUERNAVACA, MOR; A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACION CON LOS ORGANISMOS
PUBLICOS LOCALES DEL INSITUTO
NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.

Por este medio me es grato hacer propicia la oportunidad de enviarle un cordial saludo, así mismo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en atención a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos del expediente SCM-JRC-14/2022, me permita hacer de su conocimiento los antecedentes que a continuación se detallan:

- El 05 de julio de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este OPLE emitió el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/437/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA".
- El 14 de julio de 2021 este Instituto Morelense emitió el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL PERIODO DE PREVENCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 6 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O



ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

- Mediante sesión Extraordinaria Urgente de Consejo Estatal Electoral determino mediante "ACUERDO IMPEPAC/CEE/013/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE LA ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 6 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA".
- El 01 de abril de 2022 el Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2022, mismo que fue impugnado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Cuarta Circunscripción.

Por lo antes precisado, el 05 de mayo de 2022 el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Cuarta Circunscripción, emitió la sentencia en autos del Juicio de Revisión Constitucional Electoral promovido por el Partido de la Revolución Democrática radicado con número de expediente SCJM-JRC-14/2022, en la cual en los efectos y puntos resolutivos señala que:

"[...]

CUARTA. Efectos.

Toda vez que se evidenció que el Tribunal Local incorrectamente determinó que el Acuerdo de declaratoria de forma adecuadamente fundada y motivada determinó que el PRD al perder su acreditación local perdió su derecho a contar con representación ante el IMPEPAC:

1. Se revoca parcialmente la sentencia impugnada, únicamente respecto al análisis que realizó sobre la pérdida del PRD a contar con representación ante el IMPEPAC, y en vía de consecuencia;

2. Se revoca parcialmente el acuerdo de declaratoria emitido por el IMPEPAC, para el efecto de que, conforme a lo establecido en esta sentencia, la interpretación del acuerdo de declaratoria no implica la pérdida del derecho del PRD de contar con representación ante el IMPEPAC.

Subsistiendo el resto de lo determinado en el acuerdo, pues ello no fue materia de este juicio (ya que la controversia solo fue el determinar si el PRD al perder su acreditación local, perdió su derecho a contar con representación ante el IMPEPAC).

Por la expuesta y fundada se

RESUELVE:





ÚNICO. Se revoca parcialmente la resolución impugnada para los efectos que se precisan.
[...]

De esta manera, para estar en posibilidad de cumplimentar lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta y respetuosa su apoyo y colaboración con la finalidad de que a través de ese Instituto Nacional Electoral se informe al Partido Político Nacional de la Revolución Democrática el presente oficio así como la sentencia que nos ocupa y que corre agregada al presente, con la precisión de que dicha petición es realizada con la finalidad de que dicho instituto político nacional se encuentre en oportunidad de acudir ante este Organismo Electoral Local y manifestarlo que a su derecho e intereses convengan.

Bajo ese contexto, le agradecería informara a este Órgano Electoral Local del Estado de Morelos las acciones generadas para lograr tal efecto, a través de la plataforma electrónica SIMOPLE.

Sin otro particular, queda a su atenta consideración.

ATENTAMENTE


Lic. Jesús Homero Murillo Ríos
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Con copia a:

- Mtro. Andrés Collé Jarama, Consejero Presidencial del IMPEPAC, para su conocimiento.
- Mtra. Isabel Guadalupe Bustamante, Consejera Estatal del IMPEPAC, mismo fin.
- Dr. Alfredo Javier Arias Casas, Consejero Electoral del IMPEPAC, mismo fin.
- Sr. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Electoral del IMPEPAC, mismo fin.
- Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Electoral del IMPEPAC, mismo fin.
- Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Consejero Electoral del IMPEPAC, mismo fin.
- Mtra. Mayra Covales Compañi, Consejera Electoral del IMPEPAC, mismo fin.
- C. P. María del Rosario Mantel Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del IMPEPAC, mismo fin.
- Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, mismo fin.
- Sr. Enrique Ocas Barahona, Director Jurídico del IMPEPAC, mismo fin.
- Archivo Institucional.

Teléfono: 777-362-4200 Dirección: Calle Zapotero #15 Col. Los Palmitos, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.org

19. **RECEPCIÓN DEL OFICIO SG/CEE/MOR/048/2022.** En fecha veintiséis de mayo del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este órgano comicial, el oficio **SG/CEE/MOR/048/2022**, SIGNADO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RECIBIDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, por medio del cual solicitó lo siguiente:

[...]

Con fecha 25 de mayo del año en curso, esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Morelos, recibió del Licenciado Ángel

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO SG/CEE/MOR/048/2022, SIGNADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RECIBIDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

Clemente Avila Romero, Representante Propietario de este Instituto Político ante el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, el oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/934/2022, de fecha 23 de mayo de la presente anualidad, firmado por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que se le diera la atención correspondiente.

Con base en el contenido del oficio de referencia, en este acto y de manera respetuosa, comparezco en mi carácter de Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Morelos, para manifestar lo siguiente:

De acuerdo a lo ordenado en la sentencia dictada en autos del Expediente **SCM-JRC-14/2022**, específicamente en el apartado de **EFECTOS**, punto 2 que establece:

2. Se revoca parcialmente el acuerdo de declaratoria emitido por el IMPEPAC, para el efecto de que, conforme a lo establecido en esta sentencia, la interpretación del acuerdo de declaratoria NO implica la pérdida del derecho del PRD de contar con representación ante el IMPEPAC.

Con base en lo anterior, solicito el cese de la omisión de ese Órgano Electoral, y se dé cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de mérito, reconociendo el derecho de este Instituto Político a contar con representación ante el Consejo Estatal Electoral de ese Órgano Comicial, representación que recae en el Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, persona ya debidamente acreditada ante esa instancia.

De igual forma solicito se le restituya, de manera retroactiva, a la representación de este Partido Político, todos los derechos contemplados en la Legislación Electoral Local y en los Reglamentos emanados de ese Órgano Colegiado.

Ahora bien, considerando que la sentencia dentro de los autos del Expediente **SCM-JRC-14/2022**, fue dictada el día 5 de mayo del año en curso, y hasta la fecha esa Autoridad Electoral no ha dado cumplimiento a la misma, solicito que todos los actos realizados por el Consejo Estatal Electoral y sus diversas Comisiones en donde se encuentre involucrado el Partido de la Revolución Democrática o lesionen sus derechos, **queden automáticamente sin efectos**, lo anterior toda vez que no se garantizó por esa autoridad electoral el derecho de audiencia que le correspondía al Partido de la Revolución Democrática, imposibilitándolo para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022

imponerse del contenido de los instrumentos legales que se hayan generado por ese Órgano Comicial.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

Único.- Dar cumplimiento inmediato a lo ordenado por la sentencia de mérito, acordando y cumplimentado de manera inmediata lo solicitado en el presente instrumento.
[...]

20. OFICIO IMPEPAC/SE/952/2022. En fecha veintisiete de mayo del año en curso, la Secretaría Ejecutiva, giró el oficio **IMPEPAC/SE/952/2022**, al representante del Partido de la Revolución Democrática, a través del cual se le convocó al citado partido político, tal como a continuación se detalla:



Cuernavaca, Mor., a 27 de mayo de 2022
Oficio número: IMPEPAC/SE/952/2022

Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina
Representante del Partido de la Revolución Democrática
ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, a la vez por este conducto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; me permito convocarle a Sesión extraordinaria, misma que tendrá verificativo el próximo día lunes 30 de mayo de la presente anualidad, a las 10:00 horas, la sesión en comento se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2022, es dable señalar que 30 minutos antes del inicio de dicha sesión se le proporcionara vía *whatsapp. La liga de acceso, de acuerdo al orden del día anexo a la presente convocatoria.

Sin más por el momento y en espera de su puntual asistencia, quedo de usted como su más atento y distinguido servidor.

27 Mayo 2022
Recibido: 09:15 hrs.
- Convocatoria
- Orden del Día
- e.D. (Documentos)

Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina
CEE - Archivo.

Atentamente

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos
Secretario Ejecutivo del Consejo
Estatal Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y de Participación Ciudadana

21. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/955/2022. En fecha treinta de mayo del año en curso, la Secretaria Ejecutiva, giró el oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/955/2022**, a la Sala Regional de la Ciudad de México, en autos del expediente **SCM-JRC-14/2022**, mediante el cual remitió lo siguiente:

[...]

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por el artículo 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de cinco de mayo de dos mil veintidós, emitida en autos del juicio al rubro citado, antes Usted con todo respeto, me permito remitir la siguiente documentación:

- 1) Copia certificada del oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/934/2022**, de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- 2) Copia certificada del oficio **SG/CEE/MOR/048/2022**, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, signado por el ciudadano Matías Quiroz Medina, quien se ostenta como Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.
- 3) Copia certificada del oficio **IMPEPAC/SE/952/2022**, mediante el cual se convocó al Partido de la Revolución Democrática, a la sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a celebrarse el día treinta de mayo del año dos mil veintidós, a las diez horas con cero minutos.
- 4) Copia certificada de la Convocatoria a la sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a celebrarse el día 30 de mayo del año 2022, a las 10:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Ustedes, Magistrado, atentamente solicito lo siguientes:

ÚNICO. Se tenga por cumplido, lo ordenado por esta Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, emitida en autos del expediente **SCM-JRC-14/2022**.

[...]

22. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/1102/2022. En fecha dieciséis de junio del año en curso, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, giró el oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/1102/2022**, dirigido a los Consejeros Electorales de este órgano comicial, mediante el cual hizo del conocimiento que se convocó a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, a desarrollarse el día 30 de mayo del año en curso, mediante oficio **IMPEPAC/SE/952/2022**, al representante del Partido de la Revolución Democrática; ello con la finalidad de notificarle de forma directa la primera sesión al que fue convocado, asimismo, se señaló que se dio aviso vía WhatsApp a su teléfono celular, lo cual se realizó en el correo y número telefónico con el que contaba la Secretaría Ejecutiva, dado que el citado representante era el mismo que había sido designado ante este órgano comicial, tal como a continuación se aprecia:

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Cuernavaca, Mor, a 16 de junio de 2022</p> <p style="text-align: center;">Oficio número: IMPEPAC/SE/JHMR/1102/2022</p> <p>Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Presentes.</p> <p>Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y en atención a los oficios IMPEPAC/CEEMCC/026/2022, IMPEPAC/CEIGB/148/2022, IMPEPAC/CEAJAC/026/2022, IMPEPAC/CEEMG/MEMO-083/2022, IMPEPAC/CEEMG/MEMO-097/2022, y con fundamento en el artículo 98, fracción I, III, y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me señalar la siguiente:</p> <p>Derivado de la sentencia emitida en autos del Juicio de Revisión Constitucional identificada con número de expediente SCM-JRC-14/2022 en correlación con la manifestado mediante oficio SG/CEE/MOR/048/2022 de fecha 26 de mayo de 2022 a las 15:41 horas, a través del cual el Dr. Matías Quiroz Medina, Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Morelos mediante el cual a lo que intereso cito:</p> <p>[...]</p> <p>representación que recae en el Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, persona ya debidamente acreditada ante esa instancia</p> <p>[...]</p> <p>En virtud de ello, es preciso hacer de su conocimiento que esta Secretaría tuvo a bien convocar a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de este organismo local a desarrollarse el día 30 de mayo de la presente anualidad,</p> <p style="text-align: center;"><small>Teléfono: 777 332 4300 Dirección: Calle Juárez # 29 Col. La Paz Polanco, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx</small></p>	<p style="text-align: center;"></p> <p>mediante oficio IMPEPAC/SE/952/2022 al Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina en su carácter de Representante del Partido de la Revolución Democrática ante este Instituto, ello con la finalidad de informarle de forma directa la primera Sesión a la que le fue convocado.</p> <p>En razón de lo anterior, y tomando en consideración que como lo refiere el Partido de la Revolución Democrática su representante ya contaba con personalidad acreditada, esta Secretaría tiene a bien seguir notificándolo al correo que obra registrada de forma puntual como se hace con cada una de las representaciones de todos los Institutos Políticos, de la misma forma se le manda un aviso vía Whatsapp a su teléfono celular, por lo que me permito adjuntar al presente todas y cada unas de las convocatorias que se tiene a bien realizar a la representación de la institución política ya citada.</p> <p>Sin otro particular, reciba mi más distinguida consideración.</p> <p style="text-align: center;">Atentamente,</p> <p style="text-align: center;"> Lic. Jesús Horacio Murillo Ríos Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana</p> <p style="text-align: center;"><small>Cordiales saludos Asistido</small></p> <p style="text-align: center;"><small>Teléfono: 777 332 4300 Dirección: Calle Juárez # 29 Col. La Paz Polanco, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx</small></p>
--	---

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO SG/CEE/MOR/048/2022, SIGNADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RECIBIDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

De igual forma, al oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/1102/2022**, se adjuntaron las capturas de la distintas convocatorias que se realizaron al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, en los términos que a continuación se ejemplifican, para efectos de una mayor claridad; así como, la actualización que fue ordenada por el citado pleno del Consejo.

<p>lucero.moran@impepac.mx</p> <p>De: lucero.moran@impepac.mx Enviado el: miércoles, 22 de junio de 2022 04:54 p. m. Para: 'rubenparafra.pan@gmail.com'; 'panmoreles.cds@gmail.com'; 'carmito_murocio@hotmail.com'; 'gusguemel_33@outlook.com'; 'braveninacpi@gmail.com'; 'vertemoreles@outlook.com'; 'juridicelectoralciudadana@gmail.com'; 'fernando.guadarama13@gmail.com'; 'armando.hof@gmail.com'; 'kenia.14@hotmail.com'; 'leguerra@yahoo.com.mx'; 'terguierreznav@gmail.com'; 'sintatec.cuermaraca@gmail.com'; 'alexis1992@gmail.com'; 'rivera.noriega68@gmail.com'; 'juridico.hmmorelos@gmail.com'; CC: 'joranymorales@gmail.com'; 'saz.zasodua@hotmail.com'; 'lmorendi@gmail.com'; 'm.e.velazquez@hotmail.com'; 'fernando.guadarama13@gmail.com'; 'rep.morena.mpi.21@gmail.com'; 'jonathas.mariscal@gmail.com'; 'vane.velazquez1993@gmail.com'; 'poozo01@hotmail.com'; 'edwin.braico@gmail.com'; 'maurazamendi@hotmail.com'; 'borisovegonza@gmail.com'</p> <p>Asunto: RE: SESIÓN ORDINARIA COMISIÓN DE INDIGENAS 24 DE JUNIO DE 2022 10:30 HORAS</p> <p>Enlace de descarga https://we.tl/t-J1KhCnYT0r</p> <p>Integrantes e Invitados Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana</p> <p>Presentes.</p> <p>Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, a la vez por este conducto de conformidad con lo establecido por el artículo 18 del Reglamento de Comisiones del Instituto</p>	<p>Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; me permito hacer de su conocimiento que por instrucciones del Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, se está convocando a SESIÓN ORDINARIA, misma que se realizará el día VIERNES 24 DE JUNIO del año 2022 a las 10:30 horas, la cual se llevara a cabo de FORMA VIRTUAL, en términos de los Lineamientos para la celebración de sesiones virtuales para la discusión y resolución de los asuntos, durante la declaración como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la pandemia de enfermedad generada por el virus de SARS-Cov2 (COVID-19) emitida mediante acuerdo del Consejo de Salubridad General, y mediante acuerdos del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC/CEE/050/2020 e IMPEPAC/CEE/073/2022 y de acuerdo al orden del día anexo a la presente convocatoria.</p> <p>Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.</p>	<p>Atentamente</p> <p>Lic. Jesús Homero Murillo Ríos Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Coadyuvante de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas</p>
---	--	---

<p>lucero.moran@impepac.mx</p> <p>De: lucero.moran@impepac.mx Enviado el: miércoles, 15 de junio de 2022 04:21 p. m. Para: 'rubenperatapan@gmail.com'; 'jannetmendez@gmail.com'; 'carlroger_sosa@hotmail.com'; 'jorgegomez_70@hotmail.com'; 'luisestriga1@gmail.com'; 'verdemorales@outlook.com'; 'juridicoelectoralmoreno@gmail.com'; 'fernandogustamama13@gmail.com'; 'armando.kali@gmail.com'; 'kenal.5@hotmail.com'; 'eguarra@yahoo.com.mx'; 'linguisticas2000@gmail.com'; 'stia.tec.cuernavaca@gmail.com'; 'elevia1993@gmail.com'; 'mexa.soniaga6@gmail.com'; 'juridico.limoneros@gmail.com'; 'jannetmendez@gmail.com'; 'foizebadia@hotmail.com'; 'jmonreal@gmail.com'; 'm.j.velazquez@hotmail.com'; 'fernando.guadarrama13@gmail.com'; 'lap.morera.azor21@gmail.com'; 'jonathan.marcos@gmail.com'; 'vane.velazquez1983@gmail.com'; 'paco201@hotmail.com'; 'selvin.abrito@gmail.com'; 'mauriciomard@hotmail.com'; 'abrilovidos@gmail.com'</p> <p>Asunto: RV- SESIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN DE INDIENAS 16 DE JUNIO DE 2022 09:30 HORAS</p> <p>Enlace de descarga https://we.tl/t-FCivWca6AH</p> <p>Integrantes e Invitados Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana</p> <p>Presentes.</p> <p>Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, a la vez por este conducto de conformidad</p>	<p>con lo establecido por el artículo 18, del Reglamento de Comisiones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; me permito hacer de su conocimiento que por instrucciones del Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, se está convocando a SESIÓN EXTRAORDINARIA, misma que se realizará el día JUEVES 16 DE JUNIO del año 2022 a las 09:30 horas, la cual se llevara a cabo de FORMA VIRTUAL, en términos de los Lineamientos para la celebración de sesiones virtuales para la discusión y resolución de los asuntos, durante la declaración como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la pandemia de enfermedad generada por el virus de SARS-Cov2 (COVID-19) emitida mediante acuerdo del Consejo de Salubridad General, y mediante acuerdos del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC/CEE/050/2020 e IMPEPAC/CEE/073/2022 y de acuerdo al orden del día anexo a la presente convocatoria.</p>	<p>Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.</p> <p>Atentamente</p> <p>Lic. Jesús Homero Murillo Ríos Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Coadyuvante de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas</p>
<p>lucero.moran@impepac.mx</p> <p>De: lucero.moran@impepac.mx Enviado el: miércoles, 15 de junio de 2022 04:43 p. m. Para: 'rubenperatapan@gmail.com'; 'jannetmendez@gmail.com'; 'carlroger_sosa@hotmail.com'; 'jorgegomez_70@hotmail.com'; 'luisestriga1@gmail.com'; 'verdemorales@outlook.com'; 'juridicoelectoralmoreno@gmail.com'; 'fernandogustamama13@gmail.com'; 'armando.kali@gmail.com'; 'kenal.5@hotmail.com'; 'eguarra@yahoo.com.mx'; 'linguisticas2000@gmail.com'; 'stia.tec.cuernavaca@gmail.com'; 'elevia1993@gmail.com'; 'mexa.soniaga6@gmail.com'; 'juridico.limoneros@gmail.com'; 'jannetmendez@gmail.com'; 'foizebadia@hotmail.com'; 'jmonreal@gmail.com'; 'm.j.velazquez@hotmail.com'; 'fernando.guadarrama13@gmail.com'; 'lap.morera.azor21@gmail.com'; 'jonathan.marcos@gmail.com'; 'vane.velazquez1983@gmail.com'; 'paco201@hotmail.com'; 'selvin.abrito@gmail.com'; 'mauriciomard@hotmail.com'; 'abrilovidos@gmail.com'</p> <p>Asunto: RV- ALCANCE SESIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN DE INDIENAS 16 DE JUNIO DE 2022 09:30 HORAS</p> <p>Del(s) adjunt(s): PLAN DE TRABAJO.docx</p> <p>Integrantes e Invitados Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana</p> <p>Presentes.</p> <p>Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, a la vez por este conducto de conformidad con lo establecido por el artículo 18, del Reglamento de Comisiones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación</p>	<p>Ciudadana; me permito hacer de su conocimiento que por instrucciones del Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, me permito remitir en alcance el proyecto de acuerdo que se adjunta con el cual fue convocado a SESIÓN EXTRAORDINARIA, misma que se realizará el día JUEVES 16 DE JUNIO del año 2022 a las 09:30 horas, la cual se llevara a cabo de FORMA VIRTUAL.</p> <p>Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.</p> <p>Atentamente</p> <p>Lic. Jesús Homero Murillo Ríos Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Coadyuvante de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas</p>	<p>Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.</p> <p>Atentamente</p> <p>Lic. Jesús Homero Murillo Ríos Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Coadyuvante de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas</p>

ALCANCE

<p>lucera.moran@impepac.mx</p> <p>De: lucera.moran@impepac.mx Enviado el: miércoles, 15 de junio de 2022 11:21 a.m. Para: lucera.moran@impepac.mx; juanmoreno.cce@gmail.com; cariblopin.paco@hotmail.com; gonzalez.70@outlook.com; luisleónsp1@gmail.com; veridmoreno@outlook.com; juanicoelectoralmoreno@gmail.com; fernando.guadarrama13@gmail.com; fernando.fcd@gmail.com; fernandofcd@hotmail.com; aguerre@yaboc.com.mx; teguliverde@gmail.com; maria.ayala@outlook.com; elena1992@gmail.com; ivanaroneque@gmail.com; juanico.limemoreno@gmail.com</p> <p>CC: juanmoreno@gmail.com; cariblopin@hotmail.com; luisleónsp1@gmail.com; gonzalez.70@outlook.com; fernando.guadarrama13@gmail.com; veridmoreno21@gmail.com; jorahamirana@gmail.com; vanevelazquez1992@gmail.com; elena1992@hotmail.com; edwinberfo@gmail.com; maataramendi@hotmail.com; abilitadocor@gmail.com</p> <p>Asunto: RE: SESIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN 16 DE JUNIO DE 2022 16:00 HORAS</p> <p>Datos adjuntos: 01 DESDE DUCANA SEGUNDA SESIÓN EXTRA ADMINISTRACIÓN 16 JUNIO 2022.pdf; 02 ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN NOMBRE HEMERES PDF; 03 RESOLUCIÓN NOMBRE HEMERES PDF; 22 PPTO NUDO 3 AMP PENSIÓN 11 PDF</p> <p>Integrantes e Invitados Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana</p> <p>Presentes.</p> <p>Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, a la vez por este conducto de conformidad con lo establecido por el artículo 18, del Reglamento de Comisiones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; me permito hacer de su conocimiento</p>	<p>que por instrucciones de la Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se está convocando a SESIÓN EXTRAORDINARIA, misma que se realizará el día JUEVES 16 DE JUNIO del año 2022 a las 10:00 horas, la cual se llevara a cabo de FORMA VIRTUAL, en términos de los Lineamientos para la celebración de sesiones virtuales para la discusión y resolución de los asuntos, durante la declaración como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la pandemia de enfermedad generada por el virus de SARS-Cov2 (COVID-19) emitida mediante acuerdo del Consejo de Salubridad General, y mediante acuerdos del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC/CEE/050/2020 e IMPEPAC/CEE/073/2022 y de acuerdo al orden del día anexo a la presente convocatoria.</p> <p>Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.</p>	<p>Atentamente</p> <p>Lic. Jesús Homero Murillo Ríos Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Coadyuvante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento</p>
<p>lucera.moran@impepac.mx</p> <p>De: lucera.moran@impepac.mx Enviado el: miércoles, 15 de junio de 2022 10:19 a.m. Para: lucera.moran@impepac.mx; juanmoreno.cce@gmail.com; cariblopin.paco@hotmail.com; gonzalez.70@outlook.com; luisleónsp1@gmail.com; veridmoreno@outlook.com; juanicoelectoralmoreno@gmail.com; fernando.guadarrama13@gmail.com; fernando.fcd@gmail.com; fernandofcd@hotmail.com; aguerre@yaboc.com.mx; teguliverde@gmail.com; maria.ayala@outlook.com; elena1992@gmail.com; ivanaroneque@gmail.com; juanico.limemoreno@gmail.com</p> <p>CC: juanmoreno@gmail.com; cariblopin@hotmail.com; luisleónsp1@gmail.com; gonzalez.70@outlook.com; fernando.guadarrama13@gmail.com; veridmoreno21@gmail.com; jorahamirana@gmail.com; vanevelazquez1992@gmail.com; elena1992@hotmail.com; edwinberfo@gmail.com; maataramendi@hotmail.com; abilitadocor@gmail.com</p> <p>Asunto: RE: SESIÓN ORDINARIA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA 16 DE JUNIO DE 2022 10:30 HORAS</p> <p>Datos adjuntos: 4 Informe solicitudes de informaciones.docx; 5 Informe recursos de revisión.docx; 6 Informe capacitaciones.docx; 1 Orden del día Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia del IMPEPAC 15 16 22.docx; 3 COMISIÓN DE TRANSPARENCIA 16 JUNIO 2022.docx; 3 Informe 01 2021.docx</p> <p>Integrantes e Invitados Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana</p> <p>Presentes.</p> <p>Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, a la vez por este conducto de conformidad con lo establecido por el artículo 18, del Reglamento de Comisiones del Instituto</p>	<p>Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; me permito hacer de su conocimiento que por instrucciones de la Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia, se está convocando a SESIÓN ORDINARIA, misma que se realizará el día JUEVES 16 DE JUNIO del año 2022 a las 10:30 horas, la cual se llevara a cabo de FORMA VIRTUAL, en términos de los Lineamientos para la celebración de sesiones virtuales para la discusión y resolución de los asuntos, durante la declaración como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la pandemia de enfermedad generada por el virus de SARS-Cov2 (COVID-19) emitida mediante acuerdo del Consejo de Salubridad General, y mediante acuerdos del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC/CEE/050/2020 e IMPEPAC/CEE/073/2022 y de acuerdo al orden del día anexo a la presente convocatoria.</p> <p>Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.</p>	<p>Atentamente</p> <p>Lic. Jesús Homero Murillo Ríos Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Coadyuvante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia</p>

<p>licero.moran@impepac.mx</p> <p>De: Licero moran@impepac.mx Enviado el: jueves 9 de junio de 2022 04:53 p. m. Para: "licero.moran@impepac.mx"; "josemanuel_rde@gmail.com"; "caribonmex@gmail.com"; "josemanuel_rde@gmail.com"; "valentinast1@gmail.com"; "veredonede@outlook.com"; "juridicoelectoralescarib@gmail.com"; "fernando.guadalupe13@gmail.com"; "marcoantonio@gmail.com"; "veniald@gmail.com"; "seguramaj@yahoo.com.mx"; "regulacionce@gmail.com"; "vra.tec.cuernaucav@gmail.com"; "leina1972@gmail.com"; "livera.noriega58@gmail.com"; "juridicoelectorales@gmail.com"</p> <p>CC: "jenny.moraga@gmail.com"; "caizabobou@gmail.com"; "jmcromel@gmail.com"; "m.j.velasquez@hotmail.com"; "fernando.guadalupe13@gmail.com"; "leg.morales21@gmail.com"; "jraiblanarubio@gmail.com"; "valce.velasco1985@gmail.com"; "jpasasill@hotmail.com"; "eduardobello@gmail.com"; "mouctamadid@hotmail.com"; "lironovadoma@gmail.com"</p> <p>Asunto: RE: SESIÓN EXTRAORDINARIA CEE IMPEPAC 13 DE JUNIO DE 2022 09:30 HORAS</p> <p>Enlace de descarga https://we.tl/t-8UJH3t89x</p> <p>Integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Presente.</p> <p>Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, a la vez por instrucciones de la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y de conformidad con lo establecido por los artículos 75 y 98 fracciones, III y XLIV, del Código de</p>	<p>Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 4 incisos a) y b), 8 inciso b), 12 del Reglamento de Sesiones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, me permito hacer de su conocimiento que se está convocando a SESIÓN EXTRAORDINARIA, misma que se realizará el día LUNES 13 DE JUNIO DE 2022 a las 09:30 horas, la cual se llevara a cabo de FORMA VIRTUAL, en términos de los Lineamientos para la celebración de sesiones virtuales para la discusión y resolución de los asuntos, durante la declaración como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la pandemia de enfermedad generada por el virus de SARS-Cov2 (COVID-19) emitida mediante acuerdo del Consejo de Salubridad General, y mediante acuerdos del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC/CEE/050/2020 e IMPEPAC/CEE/073/2022, y de acuerdo al orden del día anexo a la presente convocatoria.</p> <p>Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.</p>	<p>Atentamente</p> <p>Lic. Jesús Homero Murillo Ríos Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana</p>
<p>licero.moran@impepac.mx</p> <p>De: Licero moran@impepac.mx Enviado el: jueves 9 de junio de 2022 04:53 p. m. Para: "licero.moran@impepac.mx"; "josemanuel_rde@gmail.com"; "caribonmex@gmail.com"; "josemanuel_rde@gmail.com"; "valentinast1@gmail.com"; "veredonede@outlook.com"; "juridicoelectoralescarib@gmail.com"; "fernando.guadalupe13@gmail.com"; "marcoantonio@gmail.com"; "veniald@gmail.com"; "seguramaj@yahoo.com.mx"; "regulacionce@gmail.com"; "vra.tec.cuernaucav@gmail.com"; "leina1972@gmail.com"; "livera.noriega58@gmail.com"; "juridicoelectorales@gmail.com"</p> <p>CC: "jenny.moraga@gmail.com"; "caizabobou@gmail.com"; "jmcromel@gmail.com"; "m.j.velasquez@hotmail.com"; "fernando.guadalupe13@gmail.com"; "leg.morales21@gmail.com"; "jraiblanarubio@gmail.com"; "valce.velasco1985@gmail.com"; "jpasasill@hotmail.com"; "eduardobello@gmail.com"; "mouctamadid@hotmail.com"; "lironovadoma@gmail.com"</p> <p>Asunto: RE: SESIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA 10 DE JUNIO DE 2022 09:30</p> <p>Enlace de descarga https://we.tl/t-UCZVDxmKX</p> <p>Integrantes e Invitados Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Presentes.</p> <p>Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, a la vez por este conducto de conformidad con lo establecido por el artículo</p>	<p>18, del Reglamento de Comisiones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; me permito hacer de su conocimiento que por instrucciones del Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, se está convocando a SESIÓN EXTRAORDINARIA, misma que se realizará el día VIERNES 10 DE JUNIO del año 2022 a las 09:30 horas, la cual se llevara a cabo de FORMA VIRTUAL, en términos de los Lineamientos para la celebración de sesiones virtuales para la discusión y resolución de los asuntos, durante la declaración como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la pandemia de enfermedad generada por el virus de SARS-Cov2 (COVID-19) emitida mediante acuerdo del Consejo de Salubridad General, y mediante acuerdos del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC/CEE/050/2020 e IMPEPAC/CEE/073/2022 y de acuerdo al orden del día anexo a la presente convocatoria.</p>	<p>Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.</p> <p>Atentamente</p> <p>Lic. Jesús Homero Murillo Ríos Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Coadyuvante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana</p>

<p>lucero.moran@impepac.mx</p> <p>De: lucero.moran@impepac.mx Enviado el: miércoles, 4 de junio de 2022 03:11 p. m. Para: 'lucero.moran@impepac.mx'; 'josemanuel308outlook.com'; 'valentinag1@gmail.com'; 'veronice@outlook.com'; 'josemanuel308outlook.com'; 'fernando.guadalupe13@gmail.com'; 'arnando.hdl@gmail.com'; 'kenia13@hotmail.com'; 'leguerra@yahoo.com.mx'; 'tergobenebra@gmail.com'; 'sra.tecquemora@gmail.com'; 'lucero1962@gmail.com'; 'lucero.noriega@gmail.com'; 'judicio.lucero@outlook.com'</p> <p>CC: 'josemanuel308outlook.com'; 'lucero.moran@impepac.mx'; 'm.j.velasquez@hotmail.com'; 'fernando.guadalupe13@gmail.com'; 'veronice@outlook.com'; 'josemanuel308outlook.com'; 'arnando.hdl@gmail.com'; 'valentinag1963@gmail.com'; 'josemanuel308outlook.com'; 'tergobenebra@gmail.com'; 'lucero.moran@impepac.mx'; 'lucero.noriega@gmail.com'; 'judicio.lucero@outlook.com'</p> <p>Asunto: RE: SESIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS 09 DE JUNIO DE 2022 11:30 HORAS</p> <p>ENLACE DE DESCARGA https://we.tl/t-8qwkA06VHL</p> <p>Integrantes e Invitados Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana</p> <p>Presentes.</p> <p>Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, a la vez por este conducto de conformidad</p>	<p>con lo establecido por el artículo 18, del Reglamento de Comisiones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; me permito hacer de su conocimiento que por instrucciones del Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, se está convocando a SESIÓN EXTRAORDINARIA, misma que se realizará el día JUEVES 09 DE JUNIO del año 2022 a las 11:30 horas, la cual se llevara a cabo de FORMA VIRTUAL en términos de los Lineamientos para la celebración de sesiones virtuales para la discusión y resolución de los asuntos, durante la declaración como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la pandemia de enfermedad generada por el virus de SARS-Cov2 (COVID-19) emitida mediante acuerdo del Consejo de Salubridad General, y mediante acuerdos del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC/CEE/050/2020 e IMPEPAC/CEE/073/2022 y de acuerdo al orden del día anexo a la presente convocatoria.</p>	<p>Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.</p> <p>Atentamente</p> <p>Lic. Jesús Homero Murillo Ríos Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Coadyuvante de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas</p>
<p>lucero.moran@impepac.mx</p> <p>De: lucero.moran@impepac.mx Enviado el: lunes, 6 de junio de 2022 04:47 p. m. Para: 'lucero.moran@impepac.mx'; 'josemanuel308outlook.com'; 'valentinag1@gmail.com'; 'veronice@outlook.com'; 'josemanuel308outlook.com'; 'fernando.guadalupe13@gmail.com'; 'arnando.hdl@gmail.com'; 'kenia13@hotmail.com'; 'leguerra@yahoo.com.mx'; 'tergobenebra@gmail.com'; 'sra.tecquemora@gmail.com'; 'lucero1962@gmail.com'; 'lucero.noriega@gmail.com'; 'judicio.lucero@outlook.com'</p> <p>CC: 'josemanuel308outlook.com'; 'lucero.moran@impepac.mx'; 'm.j.velasquez@hotmail.com'; 'fernando.guadalupe13@gmail.com'; 'veronice@outlook.com'; 'josemanuel308outlook.com'; 'arnando.hdl@gmail.com'; 'valentinag1963@gmail.com'; 'josemanuel308outlook.com'; 'tergobenebra@gmail.com'; 'lucero.moran@impepac.mx'; 'lucero.noriega@gmail.com'; 'judicio.lucero@outlook.com'</p> <p>Asunto: RE: SESIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES 07 DE JUNIO DE 2022 12:00 HORAS</p> <p>Datos adjuntos: ORDEN DEL DÍA PRIMERA SESIÓN COMISIÓN CIVIL DE 22 DE JUNIO PROTECTOR DE ACUERDO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE GRUPOS VULNERABLES DE ESTE GRUPO ELECTORAL LOCAL Ocotlán</p> <p>Integrantes e Invitados Comisión Temporal de Grupos Vulnerables del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana</p> <p>Presentes.</p> <p>Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, a la vez por este conducto de conformidad con lo establecido por el artículo 18, del Reglamento de Comisiones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; me permito hacer de su conocimiento</p>	<p>que por instrucciones del Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Temporal de Grupos Vulnerables, se está convocando a SESIÓN EXTRAORDINARIA, misma que se realizará el día MARTES 07 DE JUNIO del año 2022 a las 12:00 horas, la cual se llevara a cabo de FORMA VIRTUAL en términos de los Lineamientos para la celebración de sesiones virtuales para la discusión y resolución de los asuntos, durante la declaración como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la pandemia de enfermedad generada por el virus de SARS-Cov2 (COVID-19) emitida mediante acuerdo del Consejo de Salubridad General, y mediante acuerdos del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC/CEE/050/2020 e IMPEPAC/CEE/073/2022 y de acuerdo al orden del día anexo a la presente convocatoria.</p> <p>Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.</p> <p>Atentamente</p>	<p>Lic. Jesús Homero Murillo Ríos Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Coadyuvante de la Comisión Ejecutiva Temporal de Grupos Vulnerables</p>

lucero.moran@impepac.mx

De: lucero.moran@impepac.mx
Enviado el: martes, 31 de mayo de 2022 11:57 a. m.
Para: subsecretaria.pe@impepac.mx; jaramerita.cde@gmail.com; impepac_cde@hotmail.com; preguntas_000@hotmail.com; luce@impepac.mx; verdemorales@outlook.com; juridicoelectoralmoreno@gmail.com; fernando.guadarrama13@gmail.com; armando.hdf@gmail.com; yeri.10@hotmail.com; eguentra@yahoo.com.mx; leguizamanga@gmail.com; stefanecuenavaca@gmail.com; abv.199@gmail.com; meru.colegad@gmail.com; juridico.moreno@gmail.com

CC: subsecretaria.pe@impepac.mx; jaramerita.cde@gmail.com; preguntas_000@hotmail.com; luce@impepac.mx; verdemorales@outlook.com; juridicoelectoralmoreno@gmail.com; fernando.guadarrama13@gmail.com; armando.hdf@gmail.com; yeri.10@hotmail.com; eguentra@yahoo.com.mx; leguizamanga@gmail.com; stefanecuenavaca@gmail.com; abv.199@gmail.com; meru.colegad@gmail.com; juridico.moreno@gmail.com

Asunto: REUNIÓN DE TRABAJO COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN 01 DE JUNIO DE 2022 12:00 HORAS

Datos adjuntos: ORDEN DEL DIA PARA REUNIÓN DE TRABAJO 1 JUNIO DE 2022.pdf

De: lucero.moran@impepac.mx <lucero.moran@impepac.mx>
Enviado el: martes, 31 de mayo de 2022 11:57 a. m.
Para: meru.colegad@gmail.com; jaramerita.cde@gmail.com; preguntas_000@hotmail.com; luce@impepac.mx; verdemorales@outlook.com; juridicoelectoralmoreno@gmail.com; fernando.guadarrama13@gmail.com; armando.hdf@gmail.com; yeri.10@hotmail.com; eguentra@yahoo.com.mx; leguizamanga@gmail.com; stefanecuenavaca@gmail.com; abv.199@gmail.com; meru.colegad@gmail.com; juridico.moreno@gmail.com

Integrantes e Invitados Comisión Permanente de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Presentes.

Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, a la vez por este conducto de conformidad con lo establecido por el artículo 18, del Reglamento de Comisiones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; me permito hacer de su conocimiento que por instrucciones del Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente Organización y Partidos Políticos, se está convocando a REUNIÓN DE TRABAJO, misma que se realizará el día MIÉRCOLES 01 DE JUNIO del año 2022 a las 12:00 horas, la cual se llevara a cabo de FORMA VIRTUAL, en términos de los Lineamientos para la celebración de sesiones virtuales para la discusión y resolución de los asuntos, durante la declaración como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la pandemia de enfermedad generada por el virus de SARS-Cov2 (COVID-19) emitida mediante acuerdo del Consejo de Salubridad General, y mediante acuerdos del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC/CEE/050/2020 e IMPEPAC/

CEE/073/2022 y de acuerdo al orden del día anexo a la presente convocatoria.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Coadyuvante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos

lucero.moran@impepac.mx

De: lucero.moran@impepac.mx
Enviado el: viernes, 27 de mayo de 2022 04:17 p. m.
Para: subsecretaria.pe@impepac.mx; jaramerita.cde@gmail.com; verdemorales@outlook.com; juridicoelectoralmoreno@gmail.com; fernando.guadarrama13@gmail.com; armando.hdf@gmail.com; yeri.10@hotmail.com; eguentra@yahoo.com.mx; leguizamanga@gmail.com; stefanecuenavaca@gmail.com; abv.199@gmail.com; meru.colegad@gmail.com; juridico.moreno@gmail.com

CC: subsecretaria.pe@impepac.mx; jaramerita.cde@gmail.com; preguntas_000@hotmail.com; luce@impepac.mx; verdemorales@outlook.com; juridicoelectoralmoreno@gmail.com; fernando.guadarrama13@gmail.com; armando.hdf@gmail.com; yeri.10@hotmail.com; eguentra@yahoo.com.mx; leguizamanga@gmail.com; stefanecuenavaca@gmail.com; abv.199@gmail.com; meru.colegad@gmail.com; juridico.moreno@gmail.com

Asunto: REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN 30 DE MAYO DE 2022 14:30 HORAS

Datos adjuntos: 01 ORDEN NOMINA REUNION EXTRAORDINARIA 30 MAYO 2022.pdf; 02 ACUERDO COMISIÓN ADOLESCENTES PRESUPUESTALES MAYO 2022.pdf; 03 PROPOSTA TRAFITE MAYO 2022.pdf

Integrantes e Invitados Comisión Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Presentes.

Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, a la vez por este conducto de conformidad con lo establecido por el artículo 18, del Reglamento de Comisiones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; me permito hacer de su conocimiento

que por instrucciones de la Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se está convocando a SESIÓN EXTRAORDINARIA, misma que se realizará el día LUNES 30 DE MAYO del año 2022 a las 14:30 horas, la cual se llevara a cabo de FORMA VIRTUAL, en términos de los Lineamientos para la celebración de sesiones virtuales para la discusión y resolución de los asuntos, durante la declaración como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la pandemia de enfermedad generada por el virus de SARS-Cov2 (COVID-19) emitida mediante acuerdo del Consejo de Salubridad General, y mediante acuerdos del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC/CEE/050/2020 e IMPEPAC/ CEE/073/2022 y de acuerdo al orden del día anexo a la presente convocatoria.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Coadyuvante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento

Con base a lo anterior, se somete a consideración de la presente del pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores lo/s de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. FINES DEL OPLE. De igual manera el numeral 65, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

V. ATRIBUCIONES DEL OPLE. Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XL, XLIV, XLVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

VI. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; señalan que el organismo público local electoral, es de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

VII. PRERROGATIVA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. El numeral 52, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, que dispone: “Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate”.

Asimismo, de conformidad del artículo 26 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los partidos políticos locales, además de lo previsto en la normativa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Asumir la corresponsabilidad que la Constitución Federal, la Constitución, las leyes generales y el presente Código les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- II. Gozar de las garantías y acceder a las prerrogativas que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;
- III. Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos para cargos electorales estatales, distritales y municipales;
- IV. Intervenir en los procesos electorales en las formas específicas establecidas en este Código, que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección que establezca el estatuto de cada uno de los partidos;
- V. Formar parte de los organismos electorales locales previstos por la normativa;

VI. Obtener las prerrogativas y recibir el financiamiento público que les sean asignados;

VII. Recibir del Instituto Morelense, por concepto de prerrogativa de representación política, el seis por ciento adicional de su financiamiento público, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 30 de este Código;

- VIII. Ser propietarios, poseedores, administradores o usuarios de los bienes inmuebles indispensables para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Recibir del Instituto Morelense su constancia de registro;
- X. Establecer relaciones con organizaciones y partidos políticos extranjeros siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del estado mexicano, del estado de Morelos y de sus órganos de gobierno, y
- XI. Los demás que se deriven de las normas aplicables.

VIII. Por su parte, el dispositivo legal 30 del código comicial vigente, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la normativa de la materia:

- a) El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

- b) El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022

presupuestal que se apruebe anualmente; cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas.

Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar, anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario;

- c) El financiamiento público del estado para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija Gobernador, Congreso y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias, y
- d) Para actividades de la Representación Política ante el Consejo Estatal, los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal percibirán de forma anual, en ministraciones mensuales, una prerrogativa de representación política ante los órganos electorales que equivaldrá al seis por ciento adicional del monto total correspondiente al financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes del ejercicio de que corresponda.

Los partidos políticos locales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo, y
- II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Las cantidades a que se refiere la fracción I) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

IX. DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, menciona que es fin del Instituto Morelense, el promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de la vida democrática del sistema de partidos políticos en el Estado y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

X. Derivado de ello, es menester precisar que este Consejo Estatal Electoral, advierte que el artículo 41, Base II, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Por su parte, el ordinal 23, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que son derechos de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En concordancia con los párrafos que anteceden, el artículo 30, incisos a), b) y c), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas

al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico.

Por tal motivo, de una interpretación sistemática y funcional este Consejo Estatal Electoral, infiere que tanto el ordinal 41, Base II, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con el precepto legal 23, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, y el numeral 30, incisos a), b) y c), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen de manera conjunta que el financiamiento público que reciban los partidos políticos, que mantienen su registro después de cada elección, se compondrá de las **ministraciones destinadas al:**

- **Sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes,**
- **Las de carácter específico y**

Por lo anterior, resulta pues que de una interpretación sistemática y funcional, este Consejo Estatal Electoral, considera que el ordinal 41, Base II, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con artículo 23, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, y el numeral 26, 30, incisos a), b) y c), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, guardan una estricta funcionalidad, ello debido a que no se contraponen entre sí, toda vez que de manera conjunta dichas disposiciones legales, establecen que el **financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y las de carácter específico,** por tanto, resulta conveniente precisarse que fue voluntad tanto del Legislador Federal, como el Local, que tanto las partidos políticos con registro nacional o local, tengan el derecho de recibir financiamiento público en los términos previsto por la propia normativa electoral vigente, de ahí que bajo una interpretación sistemática y funcional, corresponde a los partidos políticos el derecho de contar con financiamiento público para el:

- **Sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes;**
- **Las de carácter específico; y**
- **Y la prerrogativa de representación política.**

XI. Expuesto lo anterior, y tomando en consideración que con fecha veintiséis de mayo del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este órgano comicial,

el oficio **SG/CEE/MOR/048/2022**, SIGNADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RECIBIDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, por medio del cual solicitó lo siguiente:

[...]

Con fecha 25 de mayo del año en curso, esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Morelos, recibió del Licenciado Ángel Clemente Avila Romero, Representante Propietario de este Instituto Político ante el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, el oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/934/2022, de fecha 23 de mayo de la presente anualidad, firmado por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que se le diera la atención correspondiente.

Con base en el contenido del oficio de referencia, en este acto y de manera respetuosa, comparezco en mi carácter de Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Morelos, para manifestar lo siguiente:

De acuerdo a lo ordenado en la sentencia dictada en autos del Expediente **SCM-JRC-14/2022**, específicamente en el apartado de **EFECTOS**, punto 2 que establece:

2. Se revoca parcialmente el acuerdo de declaratoria emitido por el IMPEPAC, para el efecto de que, conforme a lo establecido en esta sentencia, la interpretación del acuerdo de declaratoria NO implica la pérdida del derecho del PRD de contar con representación ante el IMPEPAC.

Con base en lo anterior, solicito el cese de la omisión de ese Órgano Electoral, y se dé cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de mérito, reconociendo el derecho de este Instituto Político a contar con representación ante el Consejo Estatal Electoral de ese Órgano Comicial, representación que recae en el Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, persona ya debidamente acreditada ante esa instancia.

De igual forma solicito se le restituya, de manera retroactiva, a la representación de este Partido Político, todos los derechos contemplados en la Legislación Electoral Local y en los Reglamentos emanados de ese Órgano Colegiado.

Ahora bien, considerando que la sentencia dentro de los autos del Expediente **SCM-JRC-14/2022**, fue dictada

el día 5 de mayo del año en curso, y hasta la fecha esa Autoridad Electoral no ha dado cumplimiento a la misma, solicito que todos los actos realizados por el Consejo Estatal Electoral y sus diversas Comisiones en donde se encuentre involucrado el Partido de la Revolución Democrática o lesionen sus derechos, **queden automáticamente sin efectos**, lo anterior toda vez que no se garantizó por esa autoridad electoral el derecho de audiencia que le correspondía al Partido de la Revolución Democrática, imposibilitándolo para imponerse del contenido de los instrumentos legales que se hayan generado por ese Órgano Comicial.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

Único.- Dar cumplimiento inmediato a lo ordenado por la sentencia de mérito, acordando y cumplimentado de manera inmediata lo solicitado en el presente instrumento.
[...]

Expuesto lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, procederá a dar respuesta a cada una de las peticiones formuladas en el oficio **SG/CEE/MOR/048/2022**, signado por el Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, recibido de fecha veintiséis de mayo del año en curso, motivo por el cual, en relación con que: ***"solicito el cese de la omisión de ese Órgano Electoral, y se dé cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de mérito, reconociendo el derecho de este Instituto Político a contar con representación ante el Consejo Estatal Electoral de ese Órgano Comicial, representación que recae en el Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, persona ya debidamente acreditada ante esa instancia"***, se le hace de su conocimiento que en cumplimiento a la resolución dictada en autos del expediente **SCM-JRC-14/2022**, con base en lo establecido por el artículo 98, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, a partir del **treinta de mayo del año en curso**, ha convocado a la representación del **"PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"**, acreditada ante este órgano comicial, tal como se consta en los oficios **IMPEPAC/SE/952/2022** e **IMPEPAC/SE/JHMR/1102/2022**, signados por dicha Secretaría, tal como a continuación se aprecia en las siguientes tablas:

RESPECTO DE LAS SESIONES QUE SE LLEVARON A CABO EN RELACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TAL COMO FUE SEÑALADO EN EL OFICIO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO SG/CEE/MOR/048/2022, SIGNADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RECIBIDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

IMPEPAC/SE/JHMR/1102/2022, SIGNADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

SESIONES DE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE SE REALIZÓ AL PRD, A LA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	TIPO DE SESIÓN	FECHA Y HORA EN LA QUE TUVO VERIFICATIVO	SI/NO FUE CONVOCADO EL PRD, A LA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	22 DE JUNIO DE 2022	EXTRAORDINARIA	24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:30 HORAS	EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	21 DE JUNIO DE 2022	ORDINARIA	27 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:30 HORAS	EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	16 DE JUNIO DE 2022	EXTRAORDINARIA	17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 16:15 HORAS	EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	15 DE JUNIO DE 2022	EXTRAORDINARIA URGENTE	15 DE JUNIO DE 2022 A LAS 15:00 HORAS	EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO SG/CEE/MOR/048/2022, SIGNADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RECIBIDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022

Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	09 DE JUNIO DE 2022	EXTRAORDINARIA	13 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:30 HORAS	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	03 DE JUNIO DE 2022 HORA EN LA QUE SE ENVIÓ.- 09:39	EXTRAORDINARIA	06 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:30 HORAS	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	03 DE JUNIO DE 2022 HORA EN LA QUE SE ENVIÓ.- 10:45	EXTRAORDINARIA	06 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:30 HORAS	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	03 DE JUNIO DE 2022 HORA EN LA QUE SE ENVIÓ ALCANCE.- 14:34	EXTRAORDINARIA	06 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:30 HORAS	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	02 DE JUNIO DE 2022 HORA EN LA QUE SE ENVIÓ.- 16:15	EXTRAORDINARIA	06 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:30 HORAS	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022

Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	02 DE JUNIO DE 2022 HORA EN LA QUE SE ENVIÓ ALCANCE.- 16:26	EXTRAORDINARIA	06 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:30 HORAS	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	27 DE MAYO DE 2022	EXTRAORDINARIA	30 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC

EN RELACIÓN CON LAS SESIONES Y/O REUNIONES DE TRABAJO RELATIVAS A LAS COMISIÓN EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TAL COMO FUE SEÑALADO EN EL OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/1102/2022, SIGNADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

SESIONES DE COMISIÓN EJECUTIVAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE SE REALIZÓ AL PRD, A LAS SESIONES DE COMISIÓN EJECUTIVAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	TIPO DE SESIÓN	FECHA Y HORA EN LA QUE TUVO VERIFICATIVO	SI/NO FUE CONVOCADO EL PRD, A LAS SESIONES DE COMISIÓN EJECUTIVAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	22 DE JUNIO DE 2022	ORDINARIA	24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:30 HORAS	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022

Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	21 DE JUNIO DE 2022	ORDINARIA	23 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:30 HORAS	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	20 DE JUNIO DE 2022	EXTRAORDINARIA	21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:30 HORAS	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Comisión Ejecutiva Temporal de Grupos Vulnerables del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	17 DE JUNIO DE 2022	EXTRAORDINARIA	21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	15 DE JUNIO DE 2022 HORA EN LA QUE SE CONVOCÓ.- 04:21	EXTRAORDINARIA	16 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:30	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	15 DE JUNIO DE 2022 HORA EN LA QUE SE ENVIÓ ALCANCE.- 04:43	EXTRAORDINARIA	16 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:30	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO SG/CEE/MOR/048/2022, SIGNADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RECIBIDO DE FECHA VEINTISÉS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022

Comisión Ejecutiva Permanente para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	15 DE JUNIO DE 2022	ORDINARIA	16 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	15 DE JUNIO DE 2022	EXTRAORDINARIA	16 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	15 DE JUNIO DE 2022	ORDINARIA	16 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:30	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	14 DE JUNIO DE 2022	EXTRAORDINARIA	15 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:30	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	14 DE JUNIO DE 2022	REUNIÓN DE TRABAJO	15 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:30	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA REUNIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO SG/CEE/MOR/048/2022, SIGNADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RECIBIDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022

				ELECTORAL DEL IMPEPAC
Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	14 DE JUNIO DE 2022	EXTRAORDINARIA	14 DE JUNIO DE 2022 A LAS 14:00	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	10 DE JUNIO DE 2022	EXTRAORDINARIA	13 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	09 DE JUNIO DE 2022	EXTRAORDINARIA	10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:30	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	08 DE JUNIO DE 2022	EXTRAORDINARIA	09 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:30	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Comisión Temporal de Grupos Vulnerables del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	06 DE JUNIO DE 2022	EXTRAORDINARIA	07 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO SG/CEE/MOR/048/2022, SIGNADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RECIBIDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022

Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	01 DE JUNIO DE 2022	EXTRAORDINARIA	02 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:00	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	31 DE MAYO DE 2022	REUNIÓN DE TRABAJO	01 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA REUNIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC
Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	27 DE MAYO DE 2022	EXTRAORDINARIA	30 DE MAYO DE 2022 A LAS 14:30	EL <u>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</u> , FUE CONVOCADO A DICHA SESIÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC

En virtud de lo anterior, y dado el trámite realizado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para estar en posibilidad de acatar la sentencia dictada en autos del expediente **SCM-JRC-14/2022**, es que dio puntual cumplimiento a los efectos ordenados.

Por otro lado, este Consejo Estatal Electoral, en relación con la solicitud que realiza en los términos siguientes: ***“De igual forma solicito se le restituya, de manera retroactiva, a la representación de este Partido Político, todos los derechos contemplados en la Legislación Electoral Local y en los Reglamentos emanados de ese Órgano Colegiado”***, dígasele que deberá estarse conforme a lo determinado en la sentencia dictada en autos del expediente **SCM-JRC-14/2022**, en fecha cinco de mayo del año en curso, por la Sala Regional de la Ciudad de México, en cuyos efectos y puntos resolutive son del tenor siguiente:

[...]

*ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO SG/CEE/MOR/048/2022, SIGNADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RECIBIDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

CUARTA. Efectos.

Toda vez que se evidenció que el Tribunal Local incorrectamente determinó que el Acuerdo de declaratoria de forma adecuadamente fundada y motivada determinó que el PRD al perder su acreditación local perdía su derecho a contar con representación ante el IMPEPAC:

1. Se revoca parcialmente la sentencia impugnada, únicamente respecto al análisis que realizó sobre la pérdida del PRD a contar con representación ante el IMPEPAC, y en vía de consecuencia;

2. Se revoca parcialmente el acuerdo de declaratoria emitido por el IMPEPAC, para el efecto de que, conforme a lo establecido en esta sentencia, la interpretación del acuerdo de declaratoria no implica la pérdida del derecho del PRD de contar con representación ante el IMPEPAC. Subsistiendo el resto de lo determinado en el acuerdo, pues ello no fue materia de este juicio (ya que la controversia solo fue el determinar si el PRD al perder su acreditación local, perdió su derecho a contar con representación ante el IMPEPAC).

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

ÚNICO. Se **revoca parcialmente** la resolución impugnada para los efectos que se precisan.
[...]

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, advierte que en la sentencia dictada en el expediente **SCM-JRC-14/2022**, por la Sala Regional de la Ciudad de México, determinó textualmente que: "Subsistiendo el resto de lo determinado en el acuerdo, pues ello no fue materia de este juicio (ya que la controversia solo fue el determinar si el PRD al perder su acreditación local, perdió su derecho a contar con representación ante el IMPEPAC)", en ese sentido, conviene precisarse que del acuerdo **IMPEPAC/CEE/013/2022**, a **foja 024 a la 026**, se advierte lo siguiente:

[...]

En consecuencia, a lo anterior se sugiere realizar, aplicar y ejecutar las siguientes acciones para el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**:

1. Se aprueba a través del Consejo Estatal Electoral la pérdida de acreditación del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** ante el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**.

2. Sea **aprueba** que sean devueltos por el partido político, los remanentes económicos y monetarios, bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido con el financiamiento público otorgado por el IMPEPAC, por lo que corresponderá a la Dirección de Administración y Financiamiento de dicho instituto llevar a cabo los cálculos aritméticos y coordinar con el encargado de las finanzas o la figura que se tenga establecida en la institución política en comento.
3. **Se hace del conocimiento al partido político que nos ocupa, que ha perdido los derechos y prerrogativas que se establecen en el artículo 26 y 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.**
4. Se ordena notificar al partido político de estudio y se lleve a cabo el procedimiento correspondiente, en términos de los LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En cuanto hace a las obligaciones en materia de fiscalización correspondientes al financiamiento público local que el Partido Político "**DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**", con fundamento en el numeral 21, de los Lineamientos aplicables, se determina que por cuanto a lo recibido en sus diferentes modalidades hasta el cierre del ejercicio fiscal 2021, quienes hayan sido sus dirigentes y candidatas o candidatos, deberán cumplir las mismas, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio, y estos adquieran definitividad, conforme a lo establecido en la LGPP y en el Reglamento de Fiscalización del INE; lo que de conformidad con dicha normativa, es competencia del INE por tener la atribución exclusiva de la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas tanto en el ámbito federal como local.

Por otro lado, en virtud de que al Partido "DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", se le hizo entrega en comodato de oficinas, bienes muebles y demás recursos materiales para el desarrollo de sus actividades, cuya propiedad es del IMPEPAC, los mismos deberán reintegrarse en términos de la normativa interna aplicable al momento de la Liquidación.

XV. Finalmente, este Consejo Estatal Electoral, en estricto apego a los principios de legalidad y certeza jurídica, estima conveniente precisar que en términos de los numerales 42³ y 47⁴ de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que por cuanto al procedimiento de la integración de remanentes económicos y los bienes muebles o inmuebles que se hayan adquirido con financiamiento público estatal; **iniciara hasta en tanto quede firme la declaratoria de pérdida de acreditación del Partido de la Revolución Democrática, emitida por este Órgano Electoral Local, en ese sentido el Partido estará en periodo de prevención hasta que esto ocurra.**

Así mismo, este Órgano Electoral Local, instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que realice las acciones necesarias a fin de que la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, realice el registro en el libro respectivo, de la Pérdida de acreditación del Partido Político **de la Revolución Democrática**, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, de los Lineamientos aplicables.

[...]

El énfasis es propio.

De lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que en el numeral 3 de la foja 25, se determinó textualmente que: **"Se hace del conocimiento al partido político que nos ocupa, que ha perdido los derechos y prerrogativas que se establecen en el artículo 26 y 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos"**, por ende, conforme al numeral 26, fracciones II y VII y 30, inciso d), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, no tiene derecho a recibir la prerrogativa de representación política, que solicitó de manera retroactiva en el oficio que ahora se contesta, puesto que el acuerdo **IMPEPAC/CEE/013/2022**, subsiste y es firme en todo lo que no fue materia de impugnación, como quedó

³ **Artículo 42.** El periodo de prevención, comprende a partir de que de los cómputos que realicen los consejos distritales y municipales del IMPEPAC, se desprenda que un partido político, no obtuvo el tres por ciento de la votación que se requiere para mantener su registro y hasta en tanto quede firme la declaración de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

⁴ **Artículo 47.** Una vez que haya quedado firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral, el interventor deberá emitir el aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". **Con esta acción inicia formalmente el periodo de liquidación.**

determinado en la sentencia dictada por la Sala Regional de la Ciudad de México, en autos del expediente **SCM-JRC-14/2022**.

Por lo anterior, no pasa inadvertido para este Consejo Estatal Electoral, lo previsto por el numeral 52, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, que dispone textualmente: “Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate”.

Por último, en relación con lo solicitado respecto a que: **“Ahora bien, considerando que la sentencia dentro de los autos del Expediente SCM-JRC-14/2022, fue dictada el día 5 de mayo del año en curso, y hasta la fecha esa Autoridad Electoral no ha dado cumplimiento a la misma, solicito que todos los actos realizados por el Consejo Estatal Electoral y sus diversas Comisiones en donde se encuentre involucrado el Partido de la Revolución Democrática o lesionen sus derechos, queden automáticamente sin efectos, lo anterior toda vez que no se garantizó por esa autoridad electoral el derecho de audiencia que le correspondía al Partido de la Revolución Democrática, imposibilitándolo para imponerse del contenido de los instrumentos legales que se hayan generado por ese Órgano Comicial”**, se le hace de su conocimiento, que en materia electoral, conforme a lo que determina el artículo 41, base VI, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado, aunado a que este órgano comicial, está imposibilitado material y jurídicamente para revocar sus propias determinaciones, criterio que ha sido emitido por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, que en lo esencial, refiere en la tesis de jurisprudencia consultable en el Semanario Judicial de la Federación, tomo LXIII, página novecientos cuarenta y ocho, la cual es del tenor siguiente:

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, ESTABILIDAD DE LAS. En lo relativo a la estabilidad de las resoluciones de carácter administrativo, no puede hablarse propiamente de cosa juzgada, ya que la autoridad administrativa, a diferencia de la judicial, no puede quedar sujeta a sus decisiones en una forma absoluta e invariable, puesto que actúa en un medio y con propósito en que el interés público tiene importancia capital, y por tanto, en condiciones muy diversas a las que norman y caracterizan una controversia judicial y el acto que la decide. Lo anterior no implica que la autoridad administrativa pueda, en cualquier momento, revocar sus propias determinaciones, pues tan sólo cuando está de por

medio el interés público, está en posibilidad de dictar medidas que sean contrarias a otras ya adoptadas en el mismo asunto, pero siempre que se ajuste a las leyes aplicables y no lesione derechos adquiridos. Amparo administrativo en revisión 5261/39. Jiménez Silva Hermanos. 27 de enero de 1940. Unanimidad de cinco votos. Relator: Fernando López Cárdenas.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Quinta Época, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXXVIII, a foja dos mil trescientas ochenta y ocho, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, INCAPACIDAD DE LAS AUTORIDADES PARA REVOCAR SUS PROPIAS DETERMINACIONES. Las autoridades administrativas no pueden revocar sus propias determinaciones, cuando éstas han creado derechos a favor de las personas beneficiadas con aquéllas, a menos que la ley de su estatuto las faculte para ello, y si se trata de la revocación de un acuerdo rescindiendo un contrato concesión, es indudable que el interesado en la concesión, ya había adquirido derechos por la rescisión que de la misma obtuvo, puesto que lo facultaba para retirar y hacer suyo el depósito constituido para garantizar el cumplimiento del contrato concesión. SEGUNDA SALA. Amparo administrativo en revisión 11100/32. Compañía del Ferrocarril de Tampico y Norte, S. A. 8 de agosto de 1933. Unanimidad de cuatro votos. Relator: Daniel V. Valencia

Máxime que, lo señalado por el **"Partido de la Revolución Democrática"**, constituye una manifestación genérica, dado que no señala cuales son los actos a los que se refiere le causan perjuicio, y por ende, debe tomarse en cuenta el principio general del derecho que señala, lo siguiente: **"utile per inutile non vitiatur"**, que traducido significa no se vicia lo útil por lo inútil; y dado que los señalamientos que realiza, son generales tal situación no le genera perjuicio alguno.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, Base II, incisos a), b) y c) y Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; 26, 30, 63, 65, 69, 78, fracciones I, II, III, XL, XLIV y XLVII, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos del apartado de considerandos del mismo.

SEGUNDO. Se da respuesta al oficio **SG/CEE/MOR/048/2022**, SIGNADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RECIBIDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente acuerdo, a la Sala Regional de la Ciudad de México, en autos en el expediente **SCM-JRC-14/2022**, para los efectos conducentes a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

Notifíquese el presente acuerdo al **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, siendo las **nueve horas con cincuenta y nueve minutos**.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JESÚS HOMERO MURILLO

RIOS

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. MARIA DEL ROCIO
CARRILLO PEREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**LIC. JACQUELINE MORENO
FITZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

MTRA. KENIA LUGO DELGADO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

C. ERNESTO GUERRA MOTA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS**

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

C. ELENA ÁVILA ANZURES

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGESISTAS
MORELOS**